



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 1900

C/759/2025

Montevideo, 15 de julio de 2025

Señor Ministro del Interior,
doctor Carlos Negro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Pedro Jisdonian.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
MARIANA ARIAS - Prosecretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 15 de julio de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Sabastián Valdomir

Presente

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N°17.673, solicito se curse al Ministerio del Interior el siguiente **PEDIDO DE INFORMES**.

Motiva esta solicitud las declaraciones públicas realizadas por el Señor Ministro del Interior, Dr. Carlos Negro, difundidas en medios de comunicación nacionales— en las que expresa la intención de promover una política de desarme de la población civil en el territorio nacional.

Dado que tales manifestaciones podrían traducirse en la adopción de medidas de significativa repercusión institucional, afectando directamente el ejercicio de derechos individuales reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, como la tenencia y portación legal de armas bajo condiciones regladas, así como el principio de legítima defensa, este pedido tiene por objeto exigir transparencia respecto a una iniciativa de alta sensibilidad pública, política y jurídica.

Por tanto, se solicita al Señor Ministro tenga a bien informar con carácter urgente y en forma detallada:

1. Si el Ministerio del Interior ha resuelto, proyecta o se encuentra evaluando la implementación de una política de desarme civil, total o parcial, ya sea mediante actos administrativos, normativa infra-legal, modificación legislativa o cualquier otro instrumento.
2. En caso afirmativo, se solicita se precise:
 - a. El fundamento jurídico que sustenta dicha política, en relación con los principios generales del derecho y el marco normativo vigente.
 - b. La existencia de informes técnicos, antecedentes estadísticos o motivaciones criminológicas que avalen la medida.

- . . . 2
- c. Cuáles dependencias del Estado han intervenido en la formulación de dicha política.
 - d. Si existe coordinación con otros organismos, nacionales o internacionales, y en qué términos.
 - e. Qué procedimientos se prevé seguir para su implementación y cuál será el grado de participación del Parlamento en su diseño, evaluación o eventual aprobación.

3. Si se ha dispuesto o se prevé disponer medidas que restrinjan, limiten, obstaculicen o interfieran con el acceso legal a la tenencia o portación de armas de fuego por parte de civiles, incluyendo:

- a. Requisitos adicionales para renovación o solicitud de permisos.
- b. Restricciones a determinados calibres o tipos de armas.
- c. Rechazo sistemático de solicitudes sin causa fundada.

4. Si se ha planificado o se encuentra en ejecución algún plan de recompra, canje o entrega voluntaria de armas, y en su caso, bajo qué condiciones se realiza y con qué finalidad.

5. Qué evaluación ha realizado el Ministerio del Interior sobre el impacto real que podría generar una política de desarme en la seguridad pública, especialmente en zonas rurales o suburbanas donde la presencia policial del Estado es limitada o intermitente.

6.Cuál es la posición oficial del Ministerio respecto a la legítima defensa y a la tenencia responsable de armas de fuego por parte de civiles autorizados, y si dicha posición ha sido plasmada en documentos públicos o lineamientos internos.

7. Si el Ministerio ha encargado o posee informes, estudios técnicos o antecedentes jurídicos que den cuenta de los efectos adversos que ha generado el desarme civil en otras jurisdicciones, incluyendo:

- a. Incremento de la criminalidad o de delitos violentos.
- b. Fortalecimiento del mercado negro de armas.
- c. Desprotección del ciudadano común frente al accionar de bandas armadas.
- d. Fracaso o cuestionamientos internacionales a experiencias de desarme.

8. Qué estadísticas posee el Ministerio en relación a la participación de armas de fuego en hechos delictivos, discriminando:

- a. Hechos cometidos con armas legales vs. armas ilegales;

b. Porcentaje de delitos violentos en los que se utilizó armamento con tenencia regular;

PARTICULAR

c. Relación entre las políticas de control de armas y la evolución de los indicadores de criminalidad.

9. Cuántas armas de fuego ha incautado el Ministerio en los últimos 10 años y qué proporción de ellas estaba registrada legalmente, así como cuál fue su destino posterior (destrucción, pericia, almacenamiento, etc.).

10. Si el Ministerio ha considerado o consultado informes jurídicos internos o de la Asesoría Letrada respecto a la eventual inconstitucionalidad o ilegalidad de políticas restrictivas en materia de tenencia de armas, y si ha sido analizado el principio de razonabilidad en la restricción de derechos adquiridos bajo normas vigentes.

11. Si el Ministerio ha recibido financiación, asistencia técnica o recomendaciones de organismos internacionales, fundaciones extranjeras u ONGs en relación con políticas de desarme, y en caso afirmativo, que se detallen:

- a. Las instituciones intervinientes.
- b. Los acuerdos celebrados.
- c. Los informes entregados.
- d. Las obligaciones asumidas por el Estado uruguayo.

Este pedido se funda en la necesidad de ejercer un estricto control parlamentario sobre políticas públicas que —bajo la apariencia de promover la seguridad— puedan, en los hechos, dejar al ciudadano respetuoso de la ley desarmado e indefenso, mientras la delincuencia organizada continúa operando con armamento ilegal y creciente impunidad.

Por tanto, se exhorta al señor Ministro del Interior a brindar respuestas completas, documentadas y ajustadas a derecho, en un plazo de 15 días hábiles.

Sin otro particular, saluda atentamente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 15/7/83	CARPETA Nº 759/025
HORA 17.41	ASUNTO Nº 1587
FUNCIONARIO	

PEDRO JISDONIAN

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO